
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 556.-

**FÉLIX AUGUSTO ANTONIO ULLOA GARAY,
conocido por FÉLIX ULLOA HIJO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.**

En uso de sus facultades legales, de conformidad a lo establecido en el Art. 149, número cuatro de las Disposiciones Generales de Presupuestos y habiendo obtenido el Informe Favorable de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de noviembre de 2019, **ACUERDA:**

a) Donar a la Defensoría del Consumidor para uso del Tribunal Sancionador, seis computadoras propiedad de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, con las siguientes características:

No.	DESCRIPCIÓN	INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE
1	Computadora Portátil	41-0278-0499	HP	450G5	5CD7261MJP
2	Computadora Portátil	41-0278-0506	HP	PROBOOK 450G5	5CD75174NK
3	Computadora Portátil	41-0278-0502	HP	450G5	5CD75174PD
4	Computadora Portátil	41-0278-0501	HP	450G5	5CD75174PF
5	Computadora Portátil	41-0278-0500	HP	450G4	5CD7261MJ8
6	Computadora Portátil	41-0278-0131	HP	ELITE BOOK 850	5CG4391KVT

b) La Defensoría del Consumidor deberá cargar en su inventario los bienes que por medio de este Acuerdo se autorizan donar, para los efectos legales correspondientes.

c) La donación antes detallada será comunicada a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a la Corte de Cuentas de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Félix Augusto Antonio Ulloa Garay,
Vicepresidente de la República**